Consecutivo:	-109
Fecha:	

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 Fundamento legal del gasto.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Educación del Municipio de Sogamoso, requiere contratar los servicios personales

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad, y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los demás

Que de acuerdo a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, según Resolución N° 335/2021. "*La entidad territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar*".

Que el Municipio de Sogamoso no dispone de personal suficiente para conformar equipos interdisciplinarios y experimentados en el tema, que garanticen la idoneidad y en general el conocimiento necesario para responder a las necesidades que permitan cumplir con la obligación legal de ejercer el control y vigilancia sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de este tipo de contratos, y garantizar la entrega a satisfacción de cada uno de los bienes y servicios a los que se obliga el contratista que opera los comedores.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o*

Scanned with CamScanner

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El proyecto Implementación Prestación del Servicio educativo cobertura para todos, Municipio de Sogamoso. inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica Nº Código 2024157590002, tiene asignado un presupuesto de inversión dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de apoyo de un Técnico en alimentos, que acredite la idoneidad en el objeto del contrato. Así la Entidad territorial garantiza la destinación y ejecución de los recursos provenientes de cuota de Administración, de manera efectiva y en concordancia con los principios que regulan el manejo de los recursos públicos y que son competencia exclusiva de la Secretaria de Educación del Municipio de Sogamoso.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNOLOGO, DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DENTRO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 Alcance: Realizar seguimiento al Programa de alimentación escolar, según los lineamientos descritos en la Resolución 0335 de 2021, que garantice una atención pertinente con calidad e inocuidad, en beneficio de la comunidad educativa, dentro del eje financiero, para la verificación del uso eficiente de los recursos y cumplimento de cada una de las obligaciones contractuales del Operador asignado.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**
Código	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**

Scanned with CamScanner

4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

Scanned with CamScanner

4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Apoyar en la revisión de la fase preoperativa para la ejecución del programa de alimentación escolar, presentado por el operador y verificarlo de acuerdo con la normatividad vigente.
4.2.2.	Apoyar la caracterización de inventarios de menaje, equipos y utensilios en las unidades aplicativas de las IEO, y efectuar el seguimiento técnico a su estado y condiciones de mantenimiento.
4.2.3.	Apoyar y verificar las condiciones de calidad, inocuidad y desperdicio de los alimentos durante las etapas de alistamiento, preparación, ensamble y distribución de los complementos alimentarios en las IEO del municipio de Sogamoso, proveedores y en la bodega del operador, conforme al cronograma establecido.
4.2.4.	Apoyar y verificar la correspondencia entre los estudiantes reportados por la estrategia de alimentación escolar de SIMAT y los beneficiarios que reciben el complemento alimentario en sitio de acuerdo al cronograma establecido por la supervisión, y realizar informes oportunamente a la supervisión con las novedades u observaciones que se presenten, así como los desistimientos de los titulares de derecho del complemento alimentario.
4.2.5.	Apoyar el seguimiento a cada uno de los planes de mejoramiento presentados por el operador en el formato establecido por la entidad territorial de cada una de las observaciones generadas en las visitas realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión.
4.2.6.	Apoyar y verificar el diligenciamiento adecuado de los formatos correspondientes al plan de saneamiento del operador, realizar un informe a la supervisión con los hallazgos y apoyar el seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas.
4.2.7	Apoyar y verificar las condiciones de transporte, entrega, cantidad y calidad de las materias primas e insumos y el cumplimiento de los horarios establecidos para las rutas de entrega.
4.2.8.	Apoyar y realizar la retroalimentación diaria de la Matriz de Seguimiento Técnico de las visitas efectuadas conforme al cronograma asignado, efectuando seguimiento hasta la devolución de las reposiciones, y

Scanned with CamScanner

	apoyar la elaboración de los informes que se deriven de la información reportada.
4.2.9.	Apoyar en la organización y desarrollo de las mesas públicas y comités territoriales de la entidad territorial en la ejecución del Programa PAE, según el lineamiento Técnico administrativo emitido por la Unidad Especial de alimentación escolar alimentos para aprender mediante resolución es la 335 de 2021.
4.2.10.	Apoyar en el acompañamiento, la organización y el seguimiento a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las IEO del municipio de Sogamoso, incluyendo la conformación de los CAE donde no se encuentren constituidos y remitir al supervisor los informes correspondientes, apoyando el adecuado funcionamiento de los CAE dentro del componente de Transparencia del PAE
4.2.11.	Apoyar en la Implementación de talleres anuales de impacto, sensibilización o capacitación, de acuerdo con los temas definidos por la supervisión en el cronograma de capacitaciones, y apoyar la socialización e implementación del PAE en las IEO, dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia.
4.2.12.	Apoyar el cargue de la información solicitada en los tiempos requeridos en la plataforma SIPAE u otras establecidas por la UAPA según la ejecución del contrato de prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio.
4.2.13.	Apoyar en la elaboración y remisión de matrices, actas, formatos, informes y demás información documentadas requeridos por la supervisión del PAE.
4.2.14.	Apoyar en la oficina de cobertura educativa con la preparación y archivo a diario de la documentación y la correspondencia del programa de alimentación escolar.
4.2.15.	Entregar al Municipio a la terminación del contrato un informe final en medio magnético y Físico, que incluya un consolidado de los informes mensuales además de información sobre logros dificultades y recomendaciones sobre la ejecución del PAE.
4.2.16.	Las demás que por su naturaleza se generen en la ejecución, seguimiento y supervisión del suministro del programa de alimentación escolar del Municipio de Sogamoso.
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.	

Scanned with CamScanner

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Prestación de Servicios

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de tres (03) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso. (O según corresponda)

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Scanned with CamScanner

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, (el valor estimado para esta clase de prestación de servicios profesionales, y teniendo en cuenta la tabla de honorarios fijados mediante Resolución 010 del 06 de enero de 2026, expedido por el Municipio de Sogamoso, que corresponde a nivel de Título de formación Tecnológica – equivalencia a título de formación técnica y un (1) año de experiencia laboral relacionada de 0 a 12 meses por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE. Valor total: SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: Tres (3) pagos parciales cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.

Para efectuar los pagos será necesario:

Previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), el informe de ejecución contractual certificado por el supervisor.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrado.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	

Scanned with CamScanner

S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590002
Sector	22 - EDUCACIÓN
Programa	2202 - AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Producto	220106901 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a Imputar
20260002020	2.3.2.02.02.009.01-22-22-2201-1090002	Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso/APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2201017	22.12.08	1.2.3.3.03	91199	$7.500.000
TOTAL							$7.500.000

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
24101500;24102100;50131600;50131700;50151500;50161500;50221300;78131800;50111500;50182000;50192100;50221000;50221100;50221200;90101600;93131600	Prestación del Servicio de Alimentación Escolar IEO	CCE-02	1	$ 13.916.907.000,00	$ 13.916.907.000,00	15759	Natalia Medina Moreno	3103429841	educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

11 Requisitos Habilitantes:

Scanned with CamScanner

11.1 Para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

Además de la documentación requerida en la lista de chequeo para acreditar la capacidad, el proponente deberá acreditar idoneidad o experiencia de la siguiente manera:

PERFIL. La persona para contratar debe acreditar el perfil que se describe a continuación:

Académico	Título de Formación Tecnológica - equivalencia a título de formación técnica y un (1) año de experiencia laboral relacionada.
Experiencia	0 a 12 meses

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

13.	**Análisis del riesgo:**

(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsibles de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad)

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto

Scanned with CamScanner

no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO _X_

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **GUSTAVO ANDRÉS RINCON CAMARGO**, Profesional de la Secretaría de Educación de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP #2026002020

Scanned with CamScanner

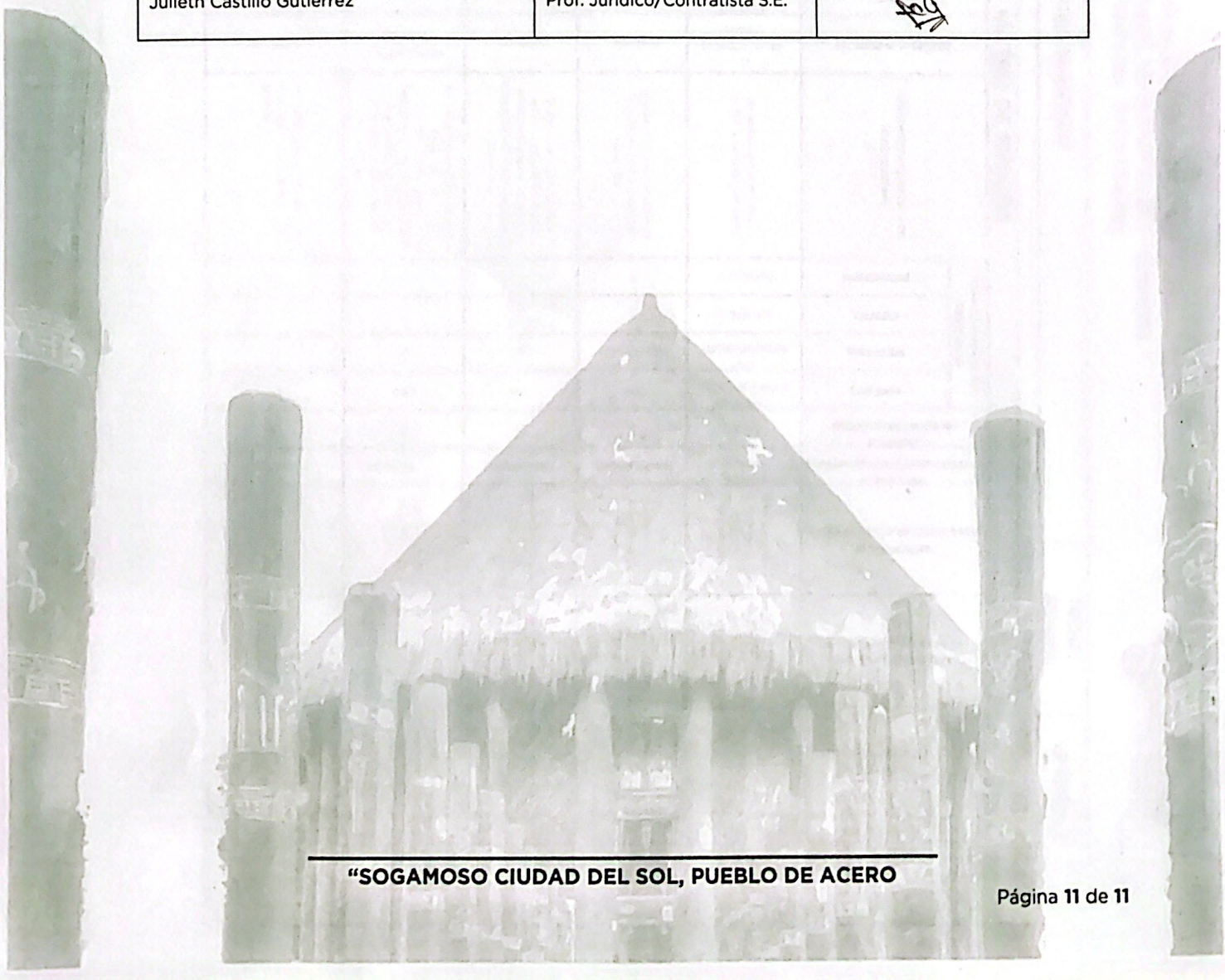
Otros

Atentamente,

NATALIA MEDINA MORENO
Secretaria de Educación

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Julieth Castillo Gutiérrez	Prof. Jurídico/Contratista S.E.	



Scanned with CamScanner